



MGP
MAR DEL PLATA
BATÁN

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45º

Entre la Municipalidad de General Pueyrredón, representada por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda, Mauro Asdruball Martinelli D.N.I. N° 24.167.187, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO" y por la Sra. Triana Villegas Altamirano — DNI N° 38.395.601, con domicilio real en la calle Los Cedros N.º 8765 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, y con domicilio electrónico en dratrianavillegas@gmail.com, en adelante "CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14.656, Artículo N° 45º.

SEGUNDA: La CONTRATADA se compromete a cumplir la prestación de las siguientes funciones, requeridas por la Dirección General de Personal, en el horario establecido de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas, en calle Belgrano N.º 4685 (esquina Neuquén); a saber:

- a) Brindar cobertura en las horas asignadas para la atención de consultorio de ausentismo médico laboral, conforme a los horarios establecidos por la Dirección.
- b) Garantizar la correcta atención a los agentes municipales, brindando una asistencia eficiente y de calidad en cada consulta.
- c) Evaluar certificaciones médicas por enfermedad inculpable, para otorgar o denegar los días que correspondan;
- d) Colaborar en la evaluación clínica de los agentes que se incorporan al sistema municipal, asegurando una valoración integral de su aptitud laboral
- e) Participar activamente en las Juntas Médicas Municipales (Clínica, Psicológicas y Traumatológicas) según se requiera, con el objetivo de evaluar a los agentes que deben ser derivados a la Junta Médica Provincial para obtener el beneficio de la jubilación por incapacidad, conforme al Decreto 478/98.
- f) Contribuir en las recomendaciones sobre la ubicación o reubicación laboral de los agentes municipales, basadas en la evaluación de sus aptitudes psicofísicas.
- g) Gestionar las licencias médicas por enfermedad inculpable, tanto de los agentes de la Administración Central como de los Entes Descentralizados, personal y/o familiar, conforme al Decreto 848/2000, y determinar la cantidad de días a otorgar o denegar según corresponda.
- h) Evaluar y autorizar las licencias por tratamientos de fertilización asistida, trasplante (Ley 26.928/2014), exámenes preventivos de cáncer genitomamario y técnicas de reproducción asistida, en el marco de la Ley 14.656/2016.
- i) Brindar asesoramiento a la máxima autoridad del Departamento de Medicina del Trabajo (DMT) en temas específicos de su competencia.
- j) Consultar y verificar la base de datos del sistema EFIMUNI para corroborar la correcta clasificación de las carpetas médicas solicitadas por los agentes, considerando si se encuentran bajo los códigos 01/02, por la misma o diferente patología, realizando los ajustes necesarios en la codificación.
- k) Mantener y actualizar una carpeta digital con un registro clínico detallado de cada agente que solicite licencias médicas, resaltando datos clave y observaciones relevantes, garantizando que la información esté disponible de manera clara y accesible cuando sea requerida.
- l) Codificar las patologías según la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), asegurando una correcta categorización y registro de las mismas.
- m) Identificar las licencias médicas que superen los 30 días, a fin de elaborar los listados requeridos por la Dirección de Personal para el seguimiento y control correspondiente.

- n) Redactar formularios de Alta Laboral y Tareas Pasivas cuando correspondan, asegurando que se cumplan con los criterios establecidos por la normativa vigente,
- o) Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista biopsicosocial.
- p) Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica.

TERCERA: La hora de la contraprestación de lunes a viernes será la equivalente al valor de modalidad prestacional "al cincuenta por ciento" (50%).

Se fija como contraprestación por hora de servicio la suma establecida como modalidad prestacional vigente al momento de la suscripción del presente contrato, la cual se podrá ajustar a pedido de la CONTRATADA, cada vez que los valores de modalidad prestacional se modifiquen en los términos del Artículo 4º, párrafo cuarto, del Decreto N° 2103/17.

Asimismo, las partes acuerdan que LA CONTRATADA no trabajará durante el mes facturado una cantidad superior a OCHENTA HORAS (80).

Se declara que, al momento de la suscripción del presente, el valor de la modalidad prestacional al cincuenta por ciento (50%) es de VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 29.039,36) y/o sujeto a futuras actualizaciones.-

CUARTA: La Contaduría General procesará mensualmente la factura conformada por el Sr. Secretario Legal, Técnico y de Hacienda y procederá a emitir la Orden de Pago, previo análisis de las actuaciones que acompañan al documento comercial. Finalmente, la Tesorería Municipal realizará la transferencia de los honorarios a la cuenta bancaria que declare el CONTRATADO al momento de presentar las facturas y que se informará en el expediente pertinente, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera "relación de dependencia" entre la CONTRATADA y la MUNICIPALIDAD. El contratado deberá dar cumplimiento a la legislación vigente vinculada con aportes previsionales, como así también aportes a la Caja de Médicos respectiva.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de nueve (09) meses a contar desde el 01 de Septiembre de 2026.-

SEPTIMA: La CONTRATADA presta plena conformidad de la modalidad contractual, se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, como a todo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato; de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: La CONTRATADA se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: La CONTRATADA tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DECIMA: La CONTRATADA se compromete a desempeñar sus funciones con la debida diligencia, cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud que le sean requeridas, asumiendo la total responsabilidad por cualquier consecuencia derivada de su actuación. Asimismo, el presente contrato podrá ser resuelto de manera anticipada y unilateral en caso de incumplimiento, por parte de la CONTRATADA, de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, y sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

DECIMOPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de..... del-

CONTRATADA

MUNICIPIO